

18

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA
PROMOTOR: VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.
R. LEGAL: EDUARDO CRUZ LANDERO
CONSULTORES: LAURA CHIA/ CARLOS MORDOCK
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA”, consiste en la URBANIZACIÓN de un terreno, destinado a construir 258 casas unifamiliares de un solo nivel en un área de 9 hectáreas con 8376.25 metros cuadrados con un área mínima de lote de 250 metros cuadrados. El mismo se desarrollará sobre la Finca 30291949, Código 4504, propiedad de VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A. El área destinada para el proyecto es de 9 hectáreas con 8,376 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”, en lo siguiente:

- No se desarrolló el punto 6.0. Descripción del Ambiente Físico.
- No se desarrolló el punto 6.3. Caracterización del Suelo.
- Según el EsIA, la Planta de Tratamiento será construida sobre la Finca No. 23030, a nombre de la empresa Grupo AC TRAC, S.A.; sin embargo no se presentó: Registro Público de esa propiedad, Registro público de la Sociedad AC TRAC, S.A.;
- No se presentó autorización/acuerdo de uso de la Finca No. 23030, original y debidamente notariado.
- No se presenta copia de cédula del promotor de la empresa Grupo AC TRAC, S.A., y/o dueño de la Finca No. 23030.
- El mapa presentado no cumple con la escala 1:50,000; no presenta escala, norte, ni Datum.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado **NO** cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA**”, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LIC. ALAINS ROJAS
 Evaluador


LIC. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí


 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGUA Y SUELO
 NELLY W. RAMOS
 ENCARGADA DE LA SECCIÓN
 DE AGUA Y SUELO
 DOCUMENTO N° 7,593-14 *
 REC. NAT.

 **MIAMBIENTE**
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL


ING. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Refrendado por:



✓

David, 27 de diciembre de 2019

Señores
Mi Ambiente
David
E. S. D.



Respetados señores:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones. Por medio yo, Eduardo Roberto Cruz con cédula de identidad personal N° 4-146-389, como Representante Legal de Villas de Santa Lucia, S. A.; me notifico por escrito y autorizo a la Ing. Laura Chía de Mordock, con cédula N-16-832; para que realice el retiro de la Resolución DRCH - NA 063-2019.

Agradecemos su colaboración a nuestra solicitud.

Atentamente,



~~Eduardo Roberto Cruz Landero~~
Representante Legal



NOTARIA SEGUNDA-CHIQUÍ
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

	Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6 CERTIFICO Que la(s) firma(s) estampada(s) de: <u>Eduardo Roberto Cruz Landero</u> <u>4-146-389</u>
Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben: David <u>21 de octubre de 2019</u> <u>Amalia Castillo.</u> Testigo <u>Julián</u> <u>Lidia Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez</u> <u>Notaria Pública número 4-722-6</u> Testigo Oficina, frente a Panachil, al lado de AMPYME • Teléfono: 684-774-8567.	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Eduardo Roberto
Cruz Landero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 31-MAR-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
EXPEDIDA: CHIRIQUI

4-146-389

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

4-146-389



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Laura Grimasessa
Chia Valladares viuda de Mizloch

NOMBRE LEGAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ENE-1948
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIAPAS
SEXO: F
EXPEDIDA: 27-OCT-2016

N-16-832

Tipo de Sangre:
ESPIRAL 27-DIC-2016



ec

23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-063-2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **EDUARDO CRUZ LANDERO**, portador de cédula de identidad personal 4-146-389, propone realizar el proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de diciembre de 2019, la empresa **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, a través del señor **EDUARDO CRUZ LANDERO**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA**", ubicada en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **LAURA CHIA** y **CARLOS MORDOCK**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-090-1999 e IRC-088-2009.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA**" se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental", en lo siguiente:

- **No se desarrolló el punto 6.0. Descripción del Ambiente Físico.**
- **No se desarrolló el punto 6.3. Caracterización del Suelo.**
- **Según el EsIA, la Planta de Tratamiento será construida sobre la Finca No. 23030, a nombre de la empresa Grupo AC TRAC, S.A.; sin embargo no se presentó: Registro Público de esa propiedad, Registro público de la Sociedad AC TRAC, S.A.;**
- **No se presentó autorización/acuerdo de uso de la Finca No. 23030, original y debidamente notariado.**
- **No se presenta copia de cédula del promotor de la empresa Grupo AC TRAC, S.A., y/o dueño de la Finca No. 23030.**
- **El mapa presentado no cumple con la escala 1:50,000; no presenta escala, norte, ni Datum.**

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTA LUCÍA**", promovido por **VILLAS DE SANTA LUCIA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

24

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

